OTROSÍ NRO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 22200007, CELEBRADO ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.S.

PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN PRIVADA – IPRI -INC-008-2022
CONTRATO NRO.	22200007
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.S.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, BODEGAJE ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA EL PROYECTO TODOS A APRENDER (PTA) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
VALOR	NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($9.259.318.181) INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
FECHA DE INICIO	7 DE JULIO DE 2022

Los suscritos **ÁLVARO DE JESÚS ECHEVERRI CASTRILLÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 7.559.578 de Armenia (Quindío) nombrado mediante Decreto 1074 del 7 de septiembre de 2021, posesionado según Acta del 9 de septiembre de 2021, quien actúa en nombre y representación legal de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, en su calidad de CONTRATANTE y **ÁLVARO SALAZAR MOLINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.449.535 de Yumbo en calidad de representante legal de la empresa **QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.S**., sociedad legalmente constituida y quien para los efectos de este de la presente modificación y en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente modificación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que las partes celebraron a través de la plataforma electrónica SECOP II el contrato de prestación de servicios nro. 22200007 el 11 de marzo de 2022 cuyo objeto consiste en PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, BODEGAJE ALISTAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PARA EL PROYECTO TODOS A APRENDER (PTA) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
2) Que el valor del contrato nro. 22200007 fue valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS ($9.259.318.181) M/CTE. INCLUIDO IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
3) Que el plazo de ejecución del referido contrato se pactó por el término de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4) Que el contrato cumplió con los requisitos de legalización al expedirse el registro presupuestal nro. 1517 y aprobarse la póliza de cumplimiento nro. 14-45-101077091 expedida por Seguros del Estado.
5) Que el 7 de abril de 2022 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato nro. 22200007 de 2022.
6) Que el 30 de junio de 2022 EL CONTRATISTA solicitó prorrogar el contrato en mención hasta el 30 de julio de 2022.
7) Que mediante memorando del 5 de julio 2022, Rad. 20221600014823, el supervisor del contrato solicitó prorrogar el contrato con base en los siguientes argumentos:

"(…) debido al receso escolar que hubo en varios colegios y departamentos lo que impidió su entrega, teniendo en cuenta que el contratista a cumplió con el objeto del mismo y debido a las demoras con el inicio del abastecimiento del papel esmaltado a nivel nacional en estos momentos, por lo que considero justificable dicha prórroga

En mi calidad de supervisor, veo total justificación y sugiero "alinear" el vencimiento de este contrato con el de la Imprenta Nacional de Colombia con el Ministerio de Educación Nacional".

8) Que la presente modificación no implica una erogación presupuestal.
9) Que el contrato nro. 22200007 de 2022 se encuentra vigente.
10) Que conforme con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad es viable proceder con la modificación contractual, en aras de garantizar los compromisos adquiridos por la INC.

Por lo anterior las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR el inciso primero de la cláusula tercera del contrato nro. 22200007 de 2022, denominada “PLAZO DE EJECUCIÓN” la cual quedará así:

> *“El plazo de ejecución será hasta el 24 de julio de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo para el servicio de alistamiento, bodegaje y distribución será establecido en el cronograma aprobado por las partes, y que será parte del acta de inicio, pero sin superar el plazo de ejecución del contrato. (…)”*

CLÁUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA deberá modificar la póliza de cumplimiento en los términos de la presente modificación.

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas y condiciones pactadas que no hayan sido objeto de modificación en el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Revisó: Iván Acosta Puentes – Jefe Oficina Asesora Jurídica